

para el acto de apertura de la información pública, advirtiendo expresamente que contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 28 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.286-E.

Relacion que se cita

Finca número	Denominación	Propietario
1	Son Puig	D. ^a Isabel María Soler Rosselló.
2	Son Palou ...	D. ^a María Caimari Mir.
3	Son Palou ...	D. ^a Catalina Ferragut Simo.
4	Son Palou ...	D. Antonio Mir Marcó.
5	Son Verdera.	D. José Serra Torrén.
6	Son Verdera.	D. Pedro Nicolau Reynés.
7	Son Palou ...	D. José Serra Torrén.
8	Son Palou ...	D. ^a Leonor Serra Torrén.
9	Son Palou ...	D. Jaime Serra Comas.
10	Son Palou ...	D. Jaime Buades Siquier.
11	Son Verdera.	D. Jaime Buades Siquier.
12	Son Verdera.	D. Antonio Serra Gost.
13	Son Verdera.	D. Abdón Cerdó Torrén.
14	Son Verdera.	D. ^a Catalina Ferrer Vallespir.
15	Son Verdera.	D. Abdón Cerdó Torrén.
16	Son Verdera.	D. ^a Isabel Cladera Socías.
17	Son Verdera.	D. ^a Catalina Bennasar Oliver.
18	Son Verdera.	D. Juan Pizá Reynés.
19	Son Verdera.	D. ^a Catalina Ferrer Vallespir.
20	Son Verdera.	D. Pedro Sancho de la Jordana.
21	Son Palou ...	D. Bartolomé Torres Serra.
22	Son Palou ...	D. ^a Francisca Siquier Crespi.
23	Son Palou ...	D. ^a Jerónima Socías Serra.
24	Son Palou ...	D. Bartolomé Payeras Cladera.
25	Son Palou ...	D. ^a María Serra Crespi.
26	Son Palou ...	D. Pedro Antonio Crespi Crespi.
27	Son Palou ...	D. Lorenzo Socías Cañellas.
28	Son Puig	D. Juan Rayo Crespi.
29	Son Puig	D. Juan Crespi Socías.
30	Son Puig	D. Juan Cladera Serra.
31	Son Puig	D. Miguel Mayol Muntaner.
32	Son Puig	D. Miguel Cladera Serra.
33	Son Puig	D. ^a Francisca Serra Torrén.
34	Son Puig	D. Serafin Cervera Ramis.
35	Son Puig	D. Jaime Serra Crespi.
36	Son Puig	D. Pedro Antonio Sastre Serra.
37	Son Puig	D. Juan Femenias Payeras.
38	Son Puig	D. Onofre Pons Martorell.
39	Son Puig	D. ^a Pedrona Torrén Crespi.
40	Sa Vela	D. Bartolomé Crespi Bennasar.
41	Son Puig	D. ^a Francisca Serra Torrén.
42	Son Puig	D. Antonio Crespi Cladera.
43	Son Puig	D. ^a María Gost Quetglas.
44	Son Puig	D. ^a Juana Tugores Gost.
45	Son Puig	D. Juan Crespi Socías.
46	Son Puig	D. ^a Catalina Franch Isern.
47	Son Puig	D. ^a Isabel María Crespi Gost.
48	Son Puig	D. ^a Magdalena Crespi Crespi.
49	Son Puig	D. ^a Margarita Serra Crespi.
50	Son Puig	D. ^a Ana Isern Muntaner.
51	Son Puig	D. ^a María Serra Cladera.
52	Son Puig	D. Antonio Cañellas Riutort.
53	Son Puig	D. ^a Esperanza Crespi Crespi.
54	Son Puig	D. Jaime Caldés Serra.
55	Son Puig	D. ^a Margarita Torrén Bennasar.
56	Son Boira ...	D. ^a Francisca Torrén Comas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Viator», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «San Viator», de Zaragoza, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado

Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial dependiente de Iniciativa Privada la Escuela «San Viator», de Zaragoza.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departament.

Cuarto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Primero de Mayo» (Pozo del Tío Raimundo), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «Primero de Mayo» (Pozo del Tío Raimundo), de Madrid, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «Primero de Mayo» (Pozo del Tío Raimundo), de Madrid.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, de la Sección de Mecánica de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).